



Asamblea General

Distr. limitada
6 de septiembre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 131 del programa

Explotación y abusos sexuales: aplicación de una política de tolerancia cero

Bangladesh, China, Ecuador, Egipto, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Fiji, Jordania, Marruecos, Nigeria, Pakistán y República Democrática del Congo: proyecto de resolución

Medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional,

Recordando también sus resoluciones [71/278](#), de 10 de marzo de 2017, sobre las medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales, y [70/268](#), de 14 de junio de 2016, sobre el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, [71/297](#), de 30 de junio de 2017, sobre medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales, y [72/112](#), de 7 de diciembre de 2017, sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y tomando nota de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2242 \(2015\)](#), de 13 de octubre de 2015, y [2272 \(2016\)](#), de 11 de marzo de 2016,

1. *Reafirma su compromiso* con la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas, y toma nota del informe del Secretario General¹;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Explotación y abusos sexuales: aplicación de una política de tolerancia cero”, y solicita al Secretario General que siga informando, de conformidad con la resolución [57/306](#), de 15 de abril de 2003, sobre medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales, en particular sobre los progresos realizados en la aplicación de una política de tolerancia cero en el sistema de las Naciones Unidas, para su examen por la Asamblea General, con arreglo a los mandatos y procedimientos existentes.

¹ [A/72/751](#) y [A/72/751/Corr.1](#).

